

Informe Final

I Resumen Ejecutivo

II Antecedentes

El servicio público de telefonía celular se ha prestado en el Perú desde inicios de la década de los noventa a través de dos operadores.

En mayo de 1991 el Estado firmó el contrato por el cual se otorga a la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT) la concesión para brindar el servicio de telefonía móvil en la Banda A en Lima y Callao.

En junio de 1991 se firmó el contrato por el cual se otorga a la empresa Radio Tele S.A. la concesión de la banda B para la operación del servicio público de telefonía celular en Lima y Callao; dicho servicio es operado por Tele 2000 S.A. por un acuerdo entre ambas empresas.

En febrero de 1992 se celebró un contrato de concesión con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú (Entel Perú), con el objeto de otorgar en concesión la prestación del servicio de telefonía móvil en la Banda A en el territorio nacional, excepto Lima y Callao

Con la privatización de CPT y ENTEL, Telefónica de España adquiere el control de ambas compañías y las fusiona como Telefónica del Perú, pasando esta empresa a tener dos licencias una para cada una de las dos zonas de concesión que sumadas le permitían prestar el servicio a nivel nacional.

En mayo de 1998 la empresa Tele 2000 se adjudicó la concesión de la Banda B con una oferta económica de US\$ 35 100 240,00 (treinta y cinco millones cien mil doscientos cuarenta dólares). La licitación para otorgar esta concesión fue conducida por el Comité Especial de Telecomunicaciones.



Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

Las Actividades Anteriores

Constitución del Comité Especial

Por Resolución Suprema N° 204-97-PCM del 13 mayo de 1997 se constituyó el Comité Especial encargado de determinar y promover la entrega de concesiones al sector privado en el área de telecomunicaciones, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de los D.S.059 y D.S.060-96-PCM.

El Comité fue nombrado mediante Resolución Suprema N° 204-97-PCM publicada el 14 de mayo de 1997, e integrado por los señores: Luis Ángel Piazzón Gallo, quien lo presidía; Jorge Alberto Trefogli Fajardo; y Cayetana Aljovín Gazzani. Mediante Resolución Suprema N° 457-97-PCM publicada el 13 de setiembre de 1997, es aceptada la renuncia del señor Luis Ángel Piazzón Gallo, y se designa como Presidenta, a la señora María del Carmen Tovar Gil. Asimismo, la Resolución Suprema N° 008-99-PE publicada el 24 de enero de 1999, acepta la renuncia de la señora Cayetana Aljovín Gazzani. Mediante la Resolución Suprema N° 044-99-PE publicada el 30 de marzo de 1999, se acepta la renuncia de la señora María del Carmen Tovar Gil, y designa a la señora Ena Garland Hilbck como Presidenta, y al señor, Carlos Valdez Velásquez-López, como miembro del Comité Especial. Finalmente, con Resolución Suprema N° 039-2000-PCM publicada el 19 de enero de 2000, se acepta la renuncia de la señora Ena Garland Hilbck, y se designa al señor Julio Manuel García Torres como Presidente del Comité Especial, y por Resolución Suprema N° 111-2000-PCM publicada el 24 de febrero de 2000, se acepta la renuncia del señor Jorge Alberto Trefogli Fajardo y se designa al señor Luis Alberto Bonifaz Fernández como miembro del Comité Especial.

Por Decreto Supremo N° 022-97-PCM del 19 de mayo se le encarga al Comité Especial el diseño y la conducción del concurso internacional para la prestación del servicio público de telefonía móvil en la banda B, en el territorio nacional excepto Lima y Callao.

Por Resolución Suprema N° 045-99-PE del 29 de marzo de 1999 se estableció la entrega al sector privado de la concesión del servicio de comunicaciones personales y de la concesión del servicio de telefonía fija.

El Servicio en Concesión

El Comité Especial convocó a concurso internacional, en la modalidad de licitación pública especial, para la entrega en concesión al sector privado de la prestación del servicio público de comunicaciones personales utilizando la Banda A con su correspondiente asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

La Banda A se refiere al rango de frecuencias de 1850 MHz a 1865 MHz, apareado con el rango de 1930 MHz a 1945 MHz, declaradas expresamente en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 450-98-MTC/15.03 publicada el 24.10.98.

Restricciones de Participación

Los operadores del servicio de telefonía móvil en el Perú no pueden participar en la licitación ni directa ni indirectamente a través de empresas vinculadas, de conformidad con el numeral 88 de los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicado el 05.08.98, y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 040-99-MTC, publicado el 19.10.99.

III Aspectos Operativos

Instalación del Comité

El Comité decidió reunirse en su la oficina asignada al Comité en el piso 3 del Edificio PetroPerú, Paseo de la República 3361, San Isidro.

Recursos Humanos

El Comité Especial adoptó el acuerdo N° 01-97 por el que se recomienda se contrate a un Coordinador del Comité y que el personal administrativo esté conformado por una secretaria y un conserje. Desde octubre de 1997 El Sr. Jorge Dawson Torres es el Secretario Técnico del Comité.

La Dra. Liliana Tsuboyama Shiohama fue la asesora legal del Comité Especial desde setiembre de 1997 hasta marzo de 1999. En abril de 1999 el Comité designa al Sr. Rafael Delgado como asesor legal.

Cronograma

Cronograma programado y Cronograma ejecutado

La venta de bases se inició el 10 de diciembre de 1999, estando previsto culminar con el proceso el 12 de abril.

El cronograma original previsto en las bases fue el siguiente:

Venta de Bases	Del 10 de diciembre de 1999 al 17 de febrero de 2000
Entrega de la primera versión del Contrato de Concesión	13 de diciembre de 1999
Consultas sobre las Bases	Del 14 de diciembre de 1999 al 18 de febrero de 2000
Respuestas a las consultas sobre las Bases	Del 17 de diciembre de 1999 al 21 de febrero de 2000
Presentación del Sobre N° 1 (Precalificación)	Del 13 de diciembre de 1999 al 22 de febrero de 2000
Sugerencias a la primera versión del Contrato de Concesión	Del 10 al 14 de enero de 2000
Envío de la segunda versión del Contrato de Concesión	25 de enero de 2000
Sugerencias a la segunda versión del Contrato de Concesión	Del 7 al 11 de febrero de 2000

Envío de la versión final del Contrato de Concesión	24 de febrero de 2000
Presentación y Apertura del Sobre N° 2 y Presentación del Sobre N° 3	7 de marzo de 2000
Subsanación de observaciones al Sobre N° 2	9 de marzo de 2000
Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	10 de marzo de 2000, salvo lo señalado en el numeral 6.3.3.
Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato de Concesión	12 de abril de 2000
Vencimiento de las Ofertas Económicas	12 de mayo de 2000

Sin embargo la solicitud de los postores determinó que se modificaran las previsiones iniciales. Ello llevó a que los actos clave se realizaran efectivamente en las siguientes fechas:

❖ Inicio de venta de las bases	10 de diciembre de 1999
❖ Presentación de Credenciales	Del 13 de diciembre de 1999 al 22 de febrero de 2000
❖ Presentación de los Sobres 2 y 3	29 de marzo de 2000
❖ Adjudicación de la Buena Pro	29 de marzo de 2000
❖ Cierre del Concurso	08 de mayo de 2000

Modificaciones al Cronograma

Las modificaciones al cronograma del concurso fueron las siguientes:

El 10 de febrero el Comité Especial de Telecomunicaciones acordó lo siguiente: Postergar por dos (2) semanas la fecha de recepción de propuestas de la Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio de Telefonía Fija Local y Portador Local, siendo; por los tanto, el nuevo cronograma el siguiente:

Presentación del Sobre N° 1 (Precalificación)	Del 27 de diciembre al 29 de febrero de 2000
Sugerencias a la primera versión del Contrato de Concesión	Del 10 al 14 de enero de 2000
Envío de la segunda versión del Contrato de Concesión	25 de enero de 2000
Sugerencias a la segunda versión del Contrato de Concesión	Del 7 al 11 de febrero de 2000

Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

Envío de la versión final del Contrato de Concesión	10 de marzo de 2000
Presentación y Apertura del Sobre N° 2 y Presentación del Sobre N° 3	21 de marzo de 2000
Subsanación de observaciones al Sobre N° 2	23 de marzo de 2000
Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	24 de marzo de 2000, salvo lo señalado en el numeral 6.3.3. de las bases
Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato de Concesión	26 de abril de 2000
Vencimiento de las Ofertas Económicas	26 de mayo de 2000

En la Sesión de la COPRI de fecha 1° de marzo del año 2000 se aprobó la modificación del cronograma en los términos planteados por el Comité:

Envío de la versión final del Contrato de Concesión	3 de marzo de 2000
Presentación y Apertura del Sobre N° 2 y Presentación del Sobre N° 3	29 de marzo de 2000
Subsanación de observaciones al Sobre N° 2	31 de marzo de 2000
Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	1 de abril de 2000, salvo lo señalado en el numeral 6.3.3.
Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato de Concesión	8 de mayo de 2000
Vencimiento de las Ofertas Económicas	8 de junio de 2000

IV. Aspectos Presupuestales

Ejecución del Presupuesto

Los gastos ejecutados por el Comité Especial desde agosto de 1998 hasta el 31 de mayo de 2000 son 790.668,45 dólares, representando el 0.44% de lo ingresado por la concesión otorgada. Adicionalmente, se recaudó 85 mil dólares por concepto de venta de bases y la empresa que obtuvo la buena por la concesión reintegro 550 mil dólares al FOPRI por los gastos y honorarios en que el Estado Peruano ha incurrido por los asesores financieros, legales y técnicos y otros vinculados a la licitación, las bases y el contrato de concesión.

Hay que tener en cuenta que parte de los gastos ejecutados corresponden al concurso para otorgar en concesión los servicios públicos de telefonía fija y portador local, proceso que se desarrolló simultáneamente al del PCS.

Asimismo, entre los gastos ejecutados no se incluyen pagos a los miembros del comité debido a que ellos no percibieron honorarios ni dietas.

Ejecución del Presupuesto agosto 1998- mayo 2000

Concepto	agosto 1998 mayo 2000
Personal de Apoyo Administrativo	20.600,00
Viajes Expertos Nacionales (Road Show)	8.048,30
Consultores Nacionales	196.600,00
Subcontratos (*)	557.448,86
Equipo	1.962,65
Miscelánea	6.008,64
Total	790.668,45

(*) incluye 100.698.831 dólares pagados a Flemings en junio de 2000

Además, la Dirección Ejecutiva de la COPRI abonó al Banco de inversión 1.152.000,00 por honorario de éxito.

Desde su constitución hasta el 31 de mayo de 2000 el Comité Especial ha ejecutado gastos que representan el 0.48% de lo ingresado por las dos concesiones otorgadas. Adicionalmente, se recaudaron 165 mil dólares por

concepto de venta de bases y se recibieron 550 mil dólares por reintegro de gastos.

	Mayo 1997 Julio 1998	Agosto 1988 Mayo 2000	Mayo 1997 Mayo 2000
Gastos del Comité	233.377,44	790.668,45	1.024.045,89
Honorario de éxito		1.152.000,00	1.152.000,00
Ingresos	35.180.240,00	180.635.000,00	215.815.240,00
Concesiones	35.100.240,00	180.000.000,00	215.100.240,00
Venta de Bases	80.000,00	85.000,00	165.000,00
Reembolso de Gastos		550.000,00	550.000,00

Quedó pendiente el pago de los servicios prestados por la empresa consultora Coopers & Lybrand que asesoró al Comité Especial durante el proceso para otorgar en concesión la Banda B de telefonía celular; debido a que la empresa presentó una factura a nombre de Fitel y no ha presentado los documentos que sustentan los gastos; pese a que se le había indicado la forma de subsanar las deficiencias

Fuente de financiamiento

El proyecto se financió con recursos del Fopri administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Nombre del Proyecto: Comité Especial de Telecomunicaciones

Número del proyecto: PER/98/027

V. Plan de Promoción de Inversiones

Estrategia para la entrega en Concesión

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 060-96 (*anexo I*), el Comité Especial adoptó el del 20 de agosto de 1998 aprobando el Plan de Promoción de la Inversión Privada que comprende:

- Diseño general del proceso
- Modalidad para otorgar la concesión: Concurso Público Internacional.
- Esquema Financiero: A título oneroso.
- Plazo de la concesión: 20 (veinte) años, renovables.
- Cronograma del proceso:
 - Convocatoria
 - Adjudicación de la buena pro
 - Cierre del concurso

El plan de promoción de la inversión fue aprobado por Resolución Suprema N° 045-99-PE del 29 de marzo de 1999.

VI. Estudio Técnico y Valorización

Mediante Acuerdo de fecha 20 de abril de 1999, el Comité Especial aprobó la convocatoria al Concurso de Méritos por Invitación para que preste los servicios integrales de asesoría especializada, tales como, la valorización, promoción, negociación y otorgamiento de las concesiones y/o asignación del espectro radioeléctrico de los servicios públicos de telefonía fija y de comunicaciones personales.

El mismo día el Comité Especial de Telecomunicaciones acuerda aprobar el texto del proyecto de bases Concurso Público de Méritos por Invitación para la Selección del Banco de Inversión y elevarlo a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.

Se invitó a las siguientes empresas para que participen en el Concurso Público de Méritos para la Selección del Banco de Inversión:

1. Apoyo Consultoría
2. Citibank
3. Dresner Kleinwort Benson
4. Fleming Latin Pacific
5. Global Telecommunications & Investment
6. Macroconsult
7. ING Barings Peru
8. InterInvest
9. Merrill Lynch
10. Salomon Smith Barney

El día 16 de junio de 1999 el Comité Especial de Telecomunicaciones con intervención del notario de Lima Manuel Reátegui otorgó la Buena Pro del Concurso a la propuesta presentada por Fleming Latin Pacific Perú, en razón de haber obtenido éste el puntaje más alto en la evaluación según el orden de méritos establecido por el Comité Especial.

Después se recibieron las credenciales de Fleming Latin Pacific Perú y se firmó el contrato con el banco de inversión.

Las principales características del contrato son:

- ◆ Objeto: Prestar los servicios integrales y especializados de asesoría tales como, la valorización, promoción, negociación y otorgamiento de

Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

las concesiones y/o asignación del espectro radioeléctrico de los servicios públicos de telefonía fija y de comunicaciones personales.

- ◆ Plazo: del 12 de julio de 1999 hasta el 12 de enero de 2000, renovables de mutuo acuerdo
- ◆ El Honorario Fijo: Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50000,00) mensuales
- ◆ El Honorario por Éxito: una retribución de 0.64% de la oferta económica, por obtener como mínimo dos propuestas económicas válidas en cada licitación.

Estudio de Valorización

La evaluación realizada por Flemings por encargo del Comité combina el análisis de las transacciones comparables y el flujo de caja descontado (DCF). Las valuaciones resultado de aplicar las transacciones comparables están comprendidas en el rango de 31.5 a 125.2 millones de dólares; por otro lado, el valor por flujo de caja descontado asciende a US\$51.6 millones y el equivalente del monto pagado por la Banda B en provincias asciende a 50.3 millones.

Flemings recomendó que debía darse mayor peso a los resultados obtenidos a través del análisis de los flujos de caja, que sugieren valores entre los 12 y 43 millones.

Los consultores recomendaron un precio base de 47 millones de dólares, equivalente al valor de la concesión estimado mediante DCF con un descuento de 9%. De esta manera se buscaba atraer el mayor número de participantes en la licitación.

La COPRI, a propuesta del Comité Especial de Telecomunicaciones, aprobó que el monto base de la Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) asciende a US \$ 47,000,000 (Cuarenta y siete millones dólares).

Con relación al monto que la Sociedad Concesionaria reembolsó al FOPRI, por los gastos y honorarios en que el Estado Peruano haya incurrido por los Asesores financieros, legales y técnicos y otros vinculados a la licitación, las bases y el contrato de concesión. Al respecto, lo ejecutado desde Agosto de 1998 hasta diciembre de 1999, y lo presupuestado para el primer trimestre de 1999 asciende a 685,500.50 dólares.

El Comité asumiendo que en el concurso para Telefonía Fija Local y Portador Local se asignarían tres bandas y se otorgaría la concesión del servicio PCS, el monto que las sociedades concesionarias reembolsarán al FOPRI sería el siguiente:

- ❖ Telefonía fija y portador local: 50 mil dólares cada uno
- ❖ PCS: 550 mil dólares

VII Aspectos Legales

Durante el desarrollo del proceso se produjeron adecuaciones del entorno con modificaciones del marco regulatorio por parte del Ministerio y de el Osipitel:

Además, los miembros del Comité revisaron el informe presentado por la Señorita Irma Mora sobre la ocupación de las bandas 1850 - 1990 MHz.

Los miembros consideraron que era necesario hacer precisiones al Numeral 88 del Decreto Supremo N° 020-98-MTC, que señala que siendo la intención del Estado permitir la entrada de un tercer operador distinto a los que actualmente brindan servicio móvil, estos últimos no podrán participar en la subasta por la concesión del Servicio de Comunicaciones Personales que está promoviendo el Comité. La Copri en su sesión de fecha 21 de setiembre expresó la conformidad a la modificación del numeral 88 de D.S. No. 020-89-MTC.

Considerando la importancia del contenido de las siguientes comunicaciones emitidas por el OSIPTEL y la UECT, se puso en conocimiento de los postores de la licitación pública especial para la asignación del espectro y la entrega en concesión al sector privado del servicio de comunicaciones personales (PCS) lo siguiente:

- ❖ La carta N° C.124 PD-GL/2000 de OSIPTEL, informa que el concesionario del Servicio de Comunicaciones Personales puede negociar las facilidades de "roaming" con cualquiera de los operadores del servicio de telefonía móvil ya establecidos. Si no se concluyera un acuerdo satisfactorio como resultado de dichas negociaciones, el concesionario interesado tiene derecho a recurrir a la vía administrativa, de acuerdo con la normativa pertinente aprobada por OSIPTEL, a fin de resolver su conflicto de intereses considerándolos relacionados con la libre y leal competencia en el mercado de las telecomunicaciones.
- ❖ Asimismo, la carta N° C.180 PD.GPR/2000 de OSIPTEL informa que sobre el ámbito de aplicación de los cargos de interconexión tope o por defecto por terminación de llamada en la red del servicio telefónico móvil, bajo la modalidad tarifaria "El que llama paga", que han sido publicados para comentarios mediante Resolución N° 007-2000-CD/OSIPTEL, que utilizando como referencia la experiencia internacional de aquellos países donde el Servicio de Comunicaciones Personales se brinda, se aprecia que los cargos de terminación de llamada en la red del servicio PCS son similares a los determinados para el resto de redes del servicio de telefonía móvil. De otro lado, cabe precisar que el referido proyecto normativo publicado, en principio sería aplicable al Servicio Telefónico Móvil; sin embargo, si bien no se dice

explícitamente, OSIPTEL considera que, por ser el servicio PCS muy similar y en muchos casos sustituto del móvil celular, los costos de terminación de llamada en ambas redes son muy cercanos, por lo que la aplicación de dicho cargo podría hacerse extensiva, posteriormente, a dicho servicio.

- ❖ Respecto a la determinación de los montos a pagar por concepto de canon por uso del espectro radioeléctrico y la forma de pago de dicho canon, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones (UECT), informa que el reglamento específico a que hace referencia el numeral 81 del Decreto Supremo N° 020-98-MTC a la fecha no se encuentra en vigencia, por lo que son de aplicación los montos establecidos por el artículo 210° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 06-94-TCC, modificado por D.S. N° 005-98-MTC, D.S. N° 022-98-MTC, D.S. N° 002-99-MTC y D.S. N° 003-99-MTC). En ese sentido para la banda que se asigne en el concurso del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) serán de aplicación los montos establecidos para el Servicio Telefónico Móvil Celular. En cuanto a la forma de pago, son de aplicación los artículos 215° y 216° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones. Asimismo, es importante mencionar que para el caso de los radioenlaces entre estaciones de servicios públicos, la Sociedad Concesionaria podrá optar entre solicitar al Ministerio dichos radioenlaces, considerados como servicio de radiocomunicación privada, o contratar los servicios de un concesionario del servicio portador.
- ❖ La carta N° C.386-GG/2000 de OSIPTEL informa que en relación al proyecto que establece el cargo por terminación de llamadas en la red móvil, que fuera publicado en el diario "El Peruano" a fin de recibir comentarios sobre éste en un plazo de 30 días. Al respecto, precisa lo siguiente:
 1. Las tarifas por llamadas locales desde un teléfono móvil a un teléfono fijo, son establecidas por el concesionario del servicio móvil, el que paga al concesionario del servicio fijo el cargo por terminar llamadas en la red fija y cuyo tope es de US\$ 0,029.
 2. Las tarifas por llamadas locales desde un teléfono fijo a un teléfono móvil, son establecidas por el concesionario del servicio móvil. En este caso, la facturación puede realizarse en dos alternativas:
 - a) El concesionario del servicio móvil realiza la facturación y paga al concesionario del servicio fijo el cargo por las llamadas originadas en la red fija (tope US \$ 0,029).
 - b) El concesionario del servicio móvil acuerda con el concesionario del servicio fijo para que éste último realice la facturación. En este caso, el acuerdo puede contemplar: (i) que el concesionario del servicio fijo entregue al concesionario del servicio móvil el monto recaudado y éste pague al concesionario del servicio fijo la suma que corresponda por la aplicación del cargo de interconexión por terminar(originar) llamadas en la red fija, más otros costos que las partes acuerden (facturación, entre otros) (ii) que de la suma recaudada el concesionario del servicio fijo deduzca el cargo de interconexión por terminar(originar) llamadas en su

red más otros costos que las partes acuerden (facturación, entre otros), entregando el monto restante al concesionario del servicio móvil.

- ❖ Conforme a lo expuesto, en la realización de llamadas desde la red móvil hacia la red fija o desde la red fija hacia la red móvil, corresponde al concesionario del servicio móvil fijar las tarifas y pagar al concesionario del servicio fijo local el cargo por terminar llamadas en su red (tope US\$ 0,029).

Asimismo se recibió la carta c.122-PD.GPR/2000 de OSIPTEL en la que indica que se encuentran diseñando las medidas pertinentes para la implementación de la portabilidad numérica conforme a lo previsto en los Lineamientos de Política de Apertura y adjunta un documento de trabajo sobre dicho tema.

OSIPTEL también envió la carta c.123-PD.GPR/2000 en la que comunica que mediante Resolución 02-2000-CD/OSIPTEL fueron aprobadas las Condiciones de Uso y Cláusulas Generales de Contratación aplicables al Servicio PCS; asimismo el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil es también aplicable al Servicio PCS.

VIII Promoción y Publicidad

Promoción

Se realizó simultáneamente la promoción de las concesiones de PCS y FWA. Durante la fase de promoción se realizaron diversas actividades encaminadas a interesar a los principales operadores de servicios de telecomunicaciones, como enviar los perfiles de la oferta internacional, realizar reuniones, mantener comunicación continua por teléfono, fax y correo electrónico, y llevar a cabo misiones de promoción (*road show*) a los Estados Unidos, Europa y Argentina.

Contratación de la Empresa Consultora

El Comité contrató a Flemimgs Latin Pacific que brinde sus servicios en las etapas de promoción y desarrollo del concurso.

Material de Información

El banco de inversión elaboró el memorando preliminar (*teaser*) que fue entregado a las empresas interesadas

Asimismo, durante la Misión de Promoción (*road show*) se distribuyó el documento memorando de información.

Sala de Datos

El Comité contó con material disponible para consulta directa por parte de los postores con información inherente al proceso.

Misión de Promoción

Durante el desarrollo del *road show* la Dra. Garland visitó a las empresas de Estados Unidos y el Dr. Trefogli a empresas con sede en Argentina, España e Italia.

Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

DETALLE DE LA MISION

<u>Día</u>	<u>Empresa</u>	<u>Ciudad</u>
28/29 de setiembre	Velocom/Formus	Denver
29 de setiembre	Centennial	Denver
30 de setiembre	Western Wiler.	Miami
30 de setiembre	ArrayComm	Miami
1 de octubre	Firstcom	Miami
1 de octubre	Nextel	Reston
4 de octubre	Santander CH	Madrid
5 de octubre	Telecom Italia	Italia
7 de octubre	Telecom Personal	Argentina
7 de octubre	Millicom	Argentina

Las reuniones sirvieron para motivar a las empresas y aclarar las dudas que tenían. Las personas que participaron representando a las empresas realizaron diversas consultas sobre el concurso, el mercado de telecomunicaciones peruano, el entorno, las tendencias macro económicas y macro políticas del Perú, entre otros temas.

Atención a Potenciales Inversionistas

El Comité, tanto directamente como a través de la empresa consultora, mantuvo contacto continuo con los potenciales interesados, enviando material de información, absolviendo sus dudas y motivándolos para que participen en el concurso.

IX. Proceso de Licitación Pública Especial

Bases

El texto de las bases fue elaborado por el Comité a partir del Proyecto de documento presentado por la asesora legal sobre la base del documento del concurso para otorgar en concesión la Banda B, a la experiencia de otros comités de privatizaciones y de concesiones. La COPRI adoptó el Acuerdo N° 320-99 del 16 de noviembre de 1999, en el que se aprueban las bases del Concurso.

Contenido de las Bases

Las bases para el concurso establecieron que podían ser postores al Concurso Internacional, sociedades constituidas en el Perú, que sean controladas por un Operador Estratégico previamente precalificado como tal por el Comité Especial.

Señalaron que los adquirentes interesados podían participar en el proceso designando oportunamente agentes autorizados y representantes legales

Establecen un periodo para efectuar consultas y comentarios al proyecto de contrato de concesión que forma parte de las bases.

Se dispuso que para efecto de precalificar como operadores estratégicos las empresas interesadas debían acreditar al comité de evaluación, que para tal efecto designaba el Comité Especial, que cumplieran con los requisitos legales, técnicos y financieros que se estableció.

Los requisitos legales consistían en verificar la ausencia de impedimentos legales de los operadores para prestar el servicio y en obtener el sometimiento de los mismos a las leyes y tribunales de la república y a las bases del concurso.

Como requisitos financieros el operador estratégico debía acreditar ventas anuales en el sector telecomunicaciones de por lo menos US\$ 50,000,000 (cincuenta millones de dólares); o, alternativamente, el adquirente debía acreditar contar con activos totales de por los menos US \$ 150,000,000 (ciento cincuenta millones de dólares); y tener licencias u operaciones de servicios públicos de telecomunicaciones en tres o más países.

Como requisito técnico el operador estratégico debía acreditar: acreditar contar con por lo menos 100,000 (cien mil) suscriptores de servicios móviles de telecomunicaciones.

Para presentar propuesta económica las sociedades postoras debían presentar nuevas declaraciones juradas de ausencia de impedimentos y de sometimiento a

las normas y jurisdicción nacional, así como una garantía de validez vigencia y fiel cumplimiento de oferta.

Las bases establecieron los procedimientos y requisitos de impugnaciones.

El plazo de la concesión se definió en veinte años y podía ser renovado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a solicitud de la sociedad concesionaria, ya sea como renovación total (veinte años adicionales) o parcial (periodos menores) sujeto a los procedimientos y requisitos establecidos en las bases y el contrato.

Venta de Bases

Las siguientes empresas adquirieron bases de la Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS):

1. Alcatel Perú
2. BellSouth Perú S.A. (Perú)
3. BSCH (España).
4. Estudio Aramburú.(Perú)
5. Global Village (EE.UU.)
6. Leap Wireless (EE.UU).
7. Millicom Perú (Luxemburgo)
8. PCS Services. (Perú)
9. Protel S.A. (México)
10. Qualcomm (EE.UU.)
11. Técnicas Metálicas (Perú)
12. Telecom Italia
13. Teléfonos de México TELMEX (México)
14. UnderFire Perú S.A.
15. Western Wireless International (EE.UU.)

Consultas sobre el texto de las Bases

El texto de las bases permitía que las empresas realicen consultas sobre el contenido de las bases dentro del periodo comprendido entre los días 14 de diciembre de 1999 al 18 de febrero de 2000. Las consultas de las empresas fueron absueltas a través de circulares.

Contrato de Concesión

El texto del contrato de concesión se elaboró sobre la base del proyecto elaborado por el Comité con las directivas dadas por la Dirección Ejecutiva de la Promcepri sobre la base de la experiencia obtenida en otros procesos. El texto del proyecto de contrato de concesión se envió al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a OSIPTEL y a la Dirección Ejecutiva de COPRI, a fin de que revisen y remitan las sugerencias para la elaboración del texto definitivo.

Las bases del concurso establecieron que las empresas podían realizar sugerencias al texto del contrato hasta.

El proyecto de texto de contrato de concesión para la Prestación de Servicio Público de Telefonía Móvil fue aprobado por la Copri adoptó el Acuerdo N° 038-2000 del 1° de marzo de 2000, en el que se aprueba el Contrato de Concesión.

Precalificación

El Comité designó la Comisión de Evaluación que de recibir, evaluar y calificar los documentos presentados en la Licitación, y que cumplirá los encargos que el Comité Especial le confíe:

- ❖ David Shiguiyama
- ❖ Jorge Dawson
- ❖ Rafael Delgado

Los miembros del Comisión de Evaluación acordaron declarar que las empresas abajo detalladas han sido precalificadas para los efectos de la Licitación:

1. Airtel Móvil, S.A.
2. Leap Wireless International, Inc.
3. Millicom Perú S. A.
4. PCS Services Perú SAC
5. Stet Mobile Holding NV
6. Teléfonos de México S. A. de C.V.
7. Western Wireless International Corporation

Presentación del Sobre N° 2 y N° 3

El evento contó con la asistencia del Sr. Ministro Alberto Pandolfi. A las 15:00 horas del día veintinueve de marzo del dos mil en el Auditorio de PETROPERÚ se instaló el Comité Especial de Telecomunicaciones, presidido por el Dr. Julio Manuel García Torres e integrado por los señores, Dr. Carlos Rafael Valdez Velásquez-López y Dr. Luis Alberto Bonifaz Fernández. Asimismo, participaron

los siguientes señores: Jorge Enrique Dawson Torres, Secretario Técnico; Dr. Fernando Rafael Delgado Pacheco, Asesor Legal, Sr. David Shiguiyama del Banco de Inversión Flemings; y dio fe del acto público, el notario de Lima, Dr. Ricardo José Barba Castro.

Vencida la tolerancia de treinta minutos, se invitó a los postores de la Licitación de la referencia a presentar sus Sobres N° 2 y N° 3. Se recibieron sobres de Stet Mobile Holding NV y Teléfonos de México S. A. de C.V. Western Wireless International Corporation presentó una comunicación declinando su participación en el acto. A continuación, se procedió a verificar el contenido de los Sobres N° 2, con el resultado la Comisión de Evaluación declaró conformes los sobres de ambos postores.

Seguidamente, y en el mismo orden anterior, se procedió a la apertura de los Sobres N° 3, con el resultado siguiente:

N° 1 :	Stet Mobile Holding NV Oferta Económica	US\$ 180,000,000
N°2 :	Teléfonos de México S. A. de C.V. Oferta Económica	US\$ 132,000,000

En consecuencia, el Comité Especial de Telecomunicaciones adjudicó la Buena Pro al postor: **STET MOBILE HOLDING NV** por haber presentado la Oferta Económica más alta, de conformidad con las bases del respectivo concurso.

Destino de la Oferta Económica

El Comité Especial de Telecomunicaciones aprobó el siguiente destino del monto de la Oferta Económica de Stet Mobile Holding NV en Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS):

Concepto		US\$
Oferta Económica		180,000,000.00
FOPRI	2%	3,600,000.00
Honorario de éxito	0.64%	1,152,000.00
Tesoro Público		175,248,000.00

X Entrega en Concesión**Cierre del Concurso y entrada en vigencia del Contrato de Concesión**

El cierre de la Licitación se llevó a cabo el lunes 8 de mayo de 2000, en Palacio de Gobierno, a las 10:30 a.m.

Se publicaron en "El Peruano" las siguientes normas:

- ❖ Decreto Supremo 019-2000-MTC otorgando garantías del Estado Peruano al contrato de concesión.
- ❖ Resolución Ministerial 217-2000-MTC/15.03 otorgando la concesión y aprobando el contrato de concesión.
- ❖ Resolución Viceministerial 167-2000-MTC/15.03 asignando espectro radioeléctrico.

Stet Mobile Holding entregó lo siguiente:

- ❖ Carta Fianza No 92643 por la suma de US\$ 2,000,000.00 Otorgada por el Banco Wiese Sudameris a favor del Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en garantía del fiel cumplimiento del contrato de concesión para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).
- ❖ Cheque de Gerencia por la suma de US\$5,302,000 a nombre de la Dirección Ejecutiva FOPRI.
- ❖ Documento que acredita que el Banco Wiese Sudameris ha realizado la transferencia de US\$175,248,000.00 (ciento setenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil y 00/100 dólares americanos) a la cuenta del Banco Central de Reserva N° 120733-0357-23-01-00-00-03.

La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas envió el Oficio 1055-2000-EF/77.17 confirmando la recepción de US\$175,248,000.00 (ciento setenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil y 00/100 dólares americanos) a la cuenta del Banco Central de Reserva N° 120733-0357-23-01-00-00-03.

Se envió a la UECT con carta 166-00 del 8 de mayo lo siguiente:

- ❖ Testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad concesionaria, TIM PERU S.A.C., con la constancia de su inscripción en los Registros Públicos de Lima;
- ❖ Poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos de Lima de los representantes legales de TIM PERU S.A.C. y del Operador Precalificado, STET MOBILE HOLNDING N.V., que suscribieron el contrato de concesión de PCS;
- ❖ Declaraciones juradas de TIM PERU S.A.C. y de sus socios principales las que acreditan que no están impedidos de contratar con el Estado Peruano ni estar

Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

incursos en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables según se define en las Bases.

- ❖ Declaración jurada de TIM PERU S.A.C., donde ratifica que cumple con lo establecido en el inciso 9.2 de las Bases.
- ❖ Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) a que se refiere el inciso 10.4 de las Bases, y de conformidad con el Anexo 3 del Contrato, que presentó TIM PERU S.A.C.
- ❖ Un ejemplar del Contrato de Concesión de PCS debidamente suscrito por las partes que incluye como anexo el original de la Oferta Económica.